

por Ayacucho; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1459762-1

Aprueban aplicación en determinados casos del instrumento de valoración clínica estructurada del riesgo de violencia en jóvenes por parte de los Equipos Multidisciplinarios de las Cortes Superiores de Justicia del país

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 292-2016-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 712-2016-GCJ-GG/PJ, cursado por la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Perú cuenta con un Sistema de Justicia Penal Juvenil que se estableció a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, y la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, donde se establecen normas sustantivas y procesales que regulan la infracción de los adolescentes, de acuerdo a la doctrina de la protección integral del niño.

Segundo. Que el Poder Judicial, desde el año 1996, ha asumido las funciones relacionadas con la rehabilitación para la reinserción a la sociedad de los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante la ejecución de las sanciones señaladas en el Código de los Niños y Adolescentes. Es así que, se crea la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles como Órgano de Línea de la Gerencia General de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, actualmente Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial.

Tercero. Que, no obstante, en estos últimos años se han realizado una serie de reformas en el tratamiento del adolescente infractor, lo que obliga a establecer mecanismos para asegurar un tratamiento adecuado para su bienestar, que guarde proporción a las circunstancias y a la propia infracción cometida.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se aprobó el documento normativo denominado "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal" (SRSALP), asumiendo el reto de dar un viraje radical al tratamiento de los adolescentes infractores, coherente con las normas nacionales e internacionales vigentes sobre la administración de justicia a menores de edad, tendientes a la promoción y mantenimiento de la paz con justicia social, para lo cual se desarrolla una serie de estrategias de intervención con miras a elevar la calidad del servicio y brindar la posibilidad de cambio, en base a un trabajo técnico planificado.

Quinto. Que este Poder del Estado, a través de la Gerencia de Centros Juveniles, viene articulando esfuerzos con instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer el sistema de reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley penal. En este contexto, mediante Resolución Administrativa N° 072-2015-CE-PJ, de fecha 12 de febrero de 2015, se aprobó el "Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto" y su anexo, a fin de contribuir

al funcionamiento de un nuevo modelo de tratamiento denominado "Modelo Diferencial de Tratamiento al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto", en aras de consolidar un sistema de justicia penal juvenil moderno, acorde a la realidad actual, a las buenas prácticas, a los estándares internacionales, y garante de los derechos fundamentales de los adolescentes que cumplen este tipo de medidas socioeducativas.

Sexto. Que, en este sentido, la herramienta propuesta en el mencionado nuevo modelo de tratamiento es el SAVRY (Structured Assessment of Violence Risk in Youth), instrumento de valoración clínica estructurada del riesgo de violencia en jóvenes, que contiene 24 ítems de factores de riesgo, codificado en tres niveles: bajo, moderado y alto; y, 6 ítems que son factores de protección para ser valorados y codificados como presente y ausente; cuyos resultados aportarán los insumos para la elaboración de los informes multidisciplinarios antes de la emisión de la sentencia y para la elaboración del Plan de Tratamiento Individual.

Sétimo. Que, asimismo, la herramienta de valoración de riesgo estructurada de factores de protección y riesgo de violencia en adolescentes en conflicto con la ley penal (SAVRY), deberá ser utilizada por los equipos multidisciplinarios de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación en los casos de internamiento preventivo; a fin de contar con mayores criterios de determinación de la sanción y, por ende, una adecuada ejecución de la misma, ya que ello promoverá una mejor toma de decisiones o sanciones, acordes al perfil del adolescente y de las infracciones cometidas; más aún, en la coyuntura actual, respecto de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1204, publicado el 23 de setiembre de 2015, que modificó el Código de los Niños y Adolescentes, para regular las sanciones de adolescentes infractores de la ley pena y su ejecución.

Octavo. Que, sin embargo, el "Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto" alcanza únicamente a los Centros Juveniles de medio abierto a nivel nacional, y refiere que el Equipo Multidisciplinario de Asesoramiento y Diagnóstico depende de la Gerencia de Centros Juveniles, no ajustándose a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, oponiéndose a los fines prácticos expuestos en la presente resolución, resultando necesario dejar sin efecto tales disposiciones.

Noveno. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 913-2016 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la aplicación del instrumento de valoración clínica estructurada del riesgo de violencia en jóvenes (Structured Assessment of Violence Risk in Youth - SAVRY), por parte de los Equipos Multidisciplinarios de las Cortes Superiores de Justicia del país, en los casos en que los adolescentes se encuentren en condición de citados; y, por parte del Equipo Multidisciplinario de los Centros Juveniles, cuando se encuentren con mandato de internamiento preventivo, a fin de coadyuvar con la labor del juez en materia de justicia penal juvenil, antes de la emisión de la sentencia.

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, donde no existan Equipos Multidisciplinarios, adopten las medidas necesarias, a fin que el uso del instrumento SAVRY se implemente de manera gradual y obligatoria.

Artículo Tercero.- Disponer que los informes del Equipo Multidisciplinario, a ser evaluados por el juez para la determinación de la sanción, deberán considerar los resultados de la aplicación del instrumento de valoración clínica estructurada del riesgo de violencia en jóvenes (Structured Assessment of Violence Risk in Youth - SAVRY), por parte de los Equipos Multidisciplinarios de las Cortes Superiores del Justicia del país o de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, dependiendo de la condición procesal del adolescente.

Artículo Cuarto.- Facultar a los jueces con competencia en justicia penal juvenil para que ordenen la notificación de las sentencias, acompañando el informe multidisciplinario y la aplicación del instrumento de valoración clínica estructurada del riesgo de violencia en jóvenes (Structured Assessment of Violence Risk in Youth - SAVRY).

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 072-2015-CE-PJ, de fecha 12 de febrero de 2015, que aprobó el "Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto"; y, todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Centros Juveniles; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1459762-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Proclaman a Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Poder Judicial, para el período 2017 - 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA N° 25-2016-SP-CS-PJ

Lima, 1 de diciembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 74 del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República es elegido entre los Jueces Supremos Titulares reunidos en Sala Plena, por un periodo de dos años; asimismo el artículo 73 del mismo cuerpo legal, señala que el Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial.

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República por votación secreta, directa y universal de sus miembros, conforme al Acuerdo N° 225-2016 de la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Sala Plena, y según lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: PROCLAMAR al señor doctor DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO, Juez Titular de este Supremo Tribunal, como Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Poder Judicial, para el periodo 2017 - 2018; quien asumirá sus funciones el primer día útil del año 2017.

Artículo Segundo: DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al señor Fiscal de la Nación, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia General del Poder Judicial y al señor Magistrado elegido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Presidente

1459854-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Proclaman Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el periodo 2017-2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 573-2016-P-CSJCL/PJ

Callao, 1 de diciembre de 2016

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Presidentes de las Cortes Superiores son elegidos por un periodo de dos años por los Jueces Superiores de la respectiva Corte, reunidos en Sala Plena por mayoría absoluta. La elección se realiza conforme al segundo y tercer párrafo del artículo 74° de la norma legal antes acotada. No hay reelección inmediata.

Que, en virtud del dispositivo legal antes mencionado, esta Presidencia convocó a los Señores Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia a Sesión de Sala Plena que se llevó a cabo en la fecha, en cuyo acto solemne en forma democrática se eligió al señor Juez Superior doctor Walter Benigno Ríos Montalvo, como Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao para el periodo 2017-2018.

Que, en este sentido, corresponde oficializar dicha elección proclamando al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao para el periodo 2017-2018.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 1), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena de la fecha y PROCLAMAR al señor doctor WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO, Juez Superior Titular, como Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el periodo 2017-2018.

Artículo Segundo.- PONGASE, la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Distrital de Administración, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, del Jefe de la Oficina de Personal de esta Corte Superior, y del Magistrado designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY
Presidente

1459751-1